

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)

C. JOSE FRANCISCO MEDINA AISPURO
DIRECTOR GENERAL

CALLE 7 y ave. L #39, Col. Centro. H. Caborca, Sonora.
R.F.C. OOM-920102-JI5
TELEFONOS (637) 372 53 32 Y 372 56 42
TELEF.DE GUARDIA 37 21780

TRÁMITES Y SERVICIOS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TRAMITE: INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS

REQUISITOS:

- DOCUMENTO DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)

COSTO:

- \$1,955.00 POR CONTRATO
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$318.00 POR METRO CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.

INSTALACIÓN DE DESCARGAS DOMICILIARIAS

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.
- RECIBO DE AGUA PAGADO
- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE PROPIETARIO

COSTO:

- \$ 2,109.00 PORCONTRATO
- RUPTURA DE PAVIMENTO \$318.00 PORMETRO CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA:

- DE 7 A 15 DIAS

INSTALACIÓN DE TOMA COMERCIAL

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)

COSTO:

- \$2,975.00 POR CONTRATO
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$318.00 POR METRO CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.

INSTALACIÓN DE DESCARGAS COMERCIAL

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACION DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO

COSTO:

- \$2,975.00 POR CONTRATO
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$ 318.00 POR METRO CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.

NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A LAS APROBACIONES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

INSTALACIÓN DE TOMA INDUSTRIAL REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACION DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO OSINDICATURA)

COSTO:

- \$3,911.00 POR CONTRATO
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$318.00 POR METRO
CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A LAS APROBACIONES DE
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**

INSTALACIÓN DE DESCARGA INDUSTRIAL

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO

COSTO:

- \$3,911.00 POR CONTRATO
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$318.00 POR METRO
CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A LAS APROBACIONES DE
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**

INSTALACIÓN DE TOMA RECREATIVA

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO

COSTO:

- \$2,444.00 POR CONTRATO
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$318.00 POR METRO
CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A LAS APROBACIONES DE
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**

INSTALACIÓN DE DESCARGA RECREATIVA

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- PAGO RECIENTE DE IMPUESTO PREDIAL
- ASIGNACIÓN DE NUMERO (OBRAS PUBLICAS)
- CARTOGRAFIA (CATASTRO O SINDICATURA)
- RECIBO DE AGUA PAGADO


COSTO:

- \$2,444.00 POR CONTRATO
MÁS PAGO ADICIONAL DE OBRA POR COOPERACION, DETERMINADO POR
SUPERVISOR DE OBRA
- RUPTURA DE PAVIMENTO: \$318.00 POR METRO
CUADRADO

TIEMPO DE RESPUESTA: DE 7 A 15 DIAS.

**NOTA: ESTAS CONTRATACIONES SE SUJETARAN A LAS APROBACIONES DE
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**

EJEMPLO DE CONTRATO



Trabajando Juntos
OOMAPAS

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.**

CLASE DE SERVICIO _____

DIÁMETRO DE LA TOMA _____ CMTS. CUOTA \$ _____

TARIFA _____

CONTRATO N^o 16862

MEDIDOR No. _____

TIPO _____

MARCA _____

CONTRATO que celebran por una parte, el ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA, representado por _____ que en lo sucesivo se denominará como EL ORGANISMO y por la otra a quien en lo sucesivo en este CONTRATO se denominará EL USUARIO y cuyo objeto será el suministro de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado. Con arreglo a las estipulaciones y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El servicio será conectado en _____

SEGUNDA.- EL USUARIO pagará mensualmente los servicios que reciba, conforme a la cuota a base de medidor y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicado con base en las Tarifas que se encuentran aprobadas o que en el futuro se establezcan. EL USUARIO cubrirá el pago correspondiente en las oficinas DEL ORGANISMO, en Moneda Nacional del curso legal dentro de los días posteriores al que se le haya notificado la lectura del consumo correspondiente al mes inmediato anterior o de la fecha en que se comienza el adeudo correspondiente.

TERCERA.- La falta de pago puntual motivará el cobro de recargos, así como también en los casos que EL ORGANISMO lo estime conveniente, con la limitación parcial o total en su caso, del servicio.

CUARTA.- En caso de que se dejare de pagar el servicio durante dos meses consecutivos, se hará efectivo su cobro mediante el procedimiento económico-coactivo aplicado conforme a las disposiciones legales locales en vigor, a través de la Oficina Ejecutora correspondiente del Estado.

QUINTA.- Al hacerse la lectura del medidor, el lectorista entregará en el predio de EL USUARIO, giro o establecimiento un recibo de la facturación anterior, a efecto de que a partir de ese momento cubra el importe del mismo.

SEXTA.- En caso de que EL USUARIO se le conecte el servicio y no se le instale aparato medidor, mientras éste no se pueda instalar pagará los derechos correspondientes conforme a la cuota que le señala EL ORGANISMO, tomando en consideración el consumo probable, pero en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la Tarifa del tipo de servicio de que se trata.

SÉPTIMA.- Cuando por cualquier causa, por desperfectos en el medidor, no pueda leerse el consumo efectivo, éste se cobrará prorrateando el pago de los meses inmediatos anteriores, o en caso de que la instalación fuere reciente y menor en el término de los dos meses señalados, se cobrará conforme a la cuota mínima.

OCTAVA.- En el caso de que el consumo no se pueda efectuar por desperfectos en el aparato medidor causados intencionalmente o por motivos imputables a los propietarios o poseedores de las fincas, el pago del consumo se exigirá duplicando las cantidades que resulten de calcular el pago conforme a las circunstancias señaladas antes, independientemente de que EL ORGANISMO imponga las sanciones que procedan en cada caso, entre ellas, el pago del importe de la reparación o reposición del aparato.

NOVENA.- La lectura de los medidores se hará por períodos mensuales.

DÉCIMA.- EL USUARIO será responsable del medidor que se instale a su toma para la verificación del consumo, por lo que a fin de evitarse responsabilidades, debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier caso de deterioro.

DÉCIMA PRIMERA.- EL USUARIO se obliga a permitir que el personal autorizado de EL ORGANISMO, pueda efectuar las lecturas correspondientes y las reparaciones que fueren necesarias, la cual se notificará en cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que EL USUARIO no esté conforme con la lectura del medidor, podrá presentar a EL ORGANISMO su inconformidad por escrito o presentarse personalmente en sus oficinas para presentar su inconformidad.
Recibida la inconformidad EL ORGANISMO ordenará la inspección del medidor y resolverá confirmando o rectificando la lectura objetada.

EJEMPLO DE CONTRATO

La verificación del aparato podrá realizarse ante la presencia de EL USUARIO si éste así lo desea, para cuyo efecto EL ORGANISMO le notificará anticipadamente la fecha en que ésta se realizará.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando el aparato medidor instalado sufra algún daño o escape agua, EL USUARIO deberá reportarlo desde luego a EL ORGANISMO para que se proceda a su reparación.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que EL USUARIO tenga que ejecutar obras de construcción o de reconstrucción del edificio desocupando el inmueble, deberá solicitar la suspensión de la toma una vez que obtenga de las autoridades sanitarias la constancia correspondiente de la desocupación.

DÉCIMA QUINTA.- EL ORGANISMO, en los casos en que reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior, ordenará el corte del servicio y mandará suspender los cargos en la cuenta correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- EL ORGANISMO tendrá derecho en todo tiempo, a suspender el servicio temporalmente para hacer reparaciones o para cualquier otro objeto indispensable al servicio en general, procurando en todo caso que estas suspensiones sean lo más cortas posibles. Si la suspensión es larga, se prevendrá al público con avisos oportunos por la prensa, la radio u otros medios de comunicación a su alcance.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL USUARIO se compromete a no retirar ni modificar la instalación del aparato medidor y únicamente permitirá que el mismo sea revisado, tomado y retirado por el personal oficial que designe EL ORGANISMO, comprometiéndose a cubrir y responder de los daños y perjuicios que a dichos objetos se ocasionen por personas extrañas al servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- Si llegaren a ser interrumpidos los servicios materia de este contrato, por casos fortuitos, de fuerza mayor o por causas que no le sean imputables, así como por descompostura de la máquina y aparatos instalados, el presente contrato quedará en suspenso sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Los sellos que se coloquen al equipo de medición, a la llave de paso, a las cajas de protección o a cualquier otro artículo, no podrán ser removidos más que por el personal que designe EL ORGANISMO o por las autoridades competentes, de lo contrario se harán acreedores a una sanción de carácter administrativo que este organismo imponga por tal efecto.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de traspaso o venta de las fincas donde se encuentren conectados los servicios a que este contrato se refiere, EL USUARIO o propietario, tienen la obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con EL ORGANISMO y deberá dar aviso de baja correspondiente a efecto de que se dé de alta al nuevo propietario para suspender el servicio. En caso de no cumplir con el anterior requisito, será responsable solidaria y mancomunadamente con el nuevo dueño o usuario de los adeudos causados, así como los que se continúen causando.

VIGÉSIMA.- EL USUARIO se da por enterado y reconoce que no podrá permitir ni conceder derivaciones de las instalaciones del servicio de agua que reciba, a otros edificios, predios, giros o establecimientos, así como de que en caso de incurrir en algún acto de los anteriormente citados, está conforme en aceptar y cumplir con las sanciones que le impongan por dichos motivos, así como evitar la repetición de dichos actos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La facultad económica - coactiva, se entenderá en contra del predio que se consigne en el presente contrato sin que sea obstáculo el que se sustituya a EL USUARIO en los derechos de propiedad o posesión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La responsabilidad de EL ORGANISMO cesa precisamente en el punto de entrega del agua potable al consumidor, precisamente después del medidor. En consecuencia, cualquier reclamación que surja de este punto en adelante, por ser la parte de la instalación perteneciente al consumidor, será de la exclusiva responsabilidad del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL ORGANISMO se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en las tomas de sus usuarios, en función de la capacidad de sus instalaciones y de la cuantía integral de la demanda; constituyéndose en árbitro exclusivo de la regularización de los caudales, de acuerdo con las fluctuaciones de la relación PRODUCCIÓN - DEMANDA, facultad que EL USUARIO desde ahora reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para que el cumplimiento de ésta cláusula dicte EL ORGANISMO.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL ORGANISMO será el responsable de conectar la toma domiciliaria a la red principal de conducción, la cual será conservada por EL USUARIO. En caso de rehabilitación de la toma, el costo del material y la ruptura del pavimento serán a cargo de EL USUARIO y la mano de obra que derive de dicha rehabilitación será a cuenta de EL ORGANISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL ORGANISMO tendrá derecho, sin restricción alguna de parte de EL USUARIO, para instalar, extender, componer, cambiar o quitar la línea, equipo de medición, útiles de corte y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este Contrato que correspondan a EL ORGANISMO y que se encuentren en el interior o exterior de los edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

_____ a _____ de _____ de _____

EL USUARIO

POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE CABORCA, SONORA.

CAMBIO DE NOMBRE

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- CREDENCIAL DE ELECTOR
- RECIBO DE AGUA PAGADO

COSTO:

- \$161.00 POR CAMBIO DE NOMBRE

TIEMPO DE RESPUESTA: MISMO DIA

CARTA DE NO ADEUDO

REQUISITOS:

- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD
- CREDENCIAL DE ELECTOR
- RECIBO DE AGUAPAGADO

COSTO:

- \$161.00 POR CARTA DE NO ADEUDO

TIEMPO DE RESPUESTA: MISMO DIA

HISTORIAL DE LACUENTA

REQUISITOS:

- CREDENCIAL DE ELECTOR
- RECIBO DE AGUA PAGADO

COSTO:

- \$161.00 POR IMPRESION DE HISTORIAL

TIEMPO DE RESPUESTA: MISMO DIA